

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

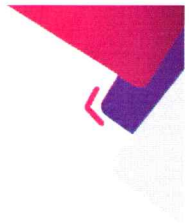
ACUERDO IEEM/CEVOD/7/2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES OCUPAN UNA VOCALÍA EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo tomando en cuenta el siguiente:

GLOSARIO

Código	Código Electoral del Estado de México.
Comisión Especial	Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Convocatoria	Convocatoria para ocupar una Vocalía en las Juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.



Criterios.....	Criterios para ocupar una Vocalía en las Juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
Gaceta del Gobierno.....	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.
IEEM.....	Instituto Electoral del Estado de México.
INE.....	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE.....	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos.....	Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Manual de Organización.....	Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
Reglamento.....	Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Reglamento de Comisiones...	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Secretaría Ejecutiva.....	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
OPL.....	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
UTAPE.....	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, el Consejo General determinó, mediante el acuerdo IEEM/CG/88/2023 la creación de la Comisión Especial, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
Consejera Electoral, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.	Consejero Electoral, Mtro. Francisco Bello Corona Consejera Electoral, Dra. Paula Melgarejo Salgado Representaciones de los partidos políticos acreditadas	Titular de la UTAPE	Titular de la DO

2. En sesión extraordinaria del cinco de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General, mediante el acuerdo IEEM/CG/96/2023, aprobó los Criterios y la Convocatoria con sus anexos.
3. En sesión extraordinaria de cinco de enero del presente año, este Consejo General, mediante el acuerdo IEEM/CG/05/2024, designó a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
4. En sesión extraordinaria del cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante el acuerdo IEEM/CG/03/2024, ratificó la integración de las Comisión Especial, en los términos señalados en el antecedente 1.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Comisión Especial es competente para dar seguimiento a los procedimientos y a las actividades inherentes para la selección, integración y evaluación del

desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM en términos de los Acuerdos IEEM/CG/88/2023¹ e IEEM/CG/3/2024.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 35, fracción VI, determina que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal. Por su parte, el Apartado C, párrafo primero, numeral 3, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo del OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de preparación de la elección.

Atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en el ámbito electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución Federal y lo que determinen las leyes.

LGIFE

En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), le corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LEGIFE, establezca el INE.

¹ En términos de los acuerdos IEEM/CG/88/2023 e IEEM/CG/3/2024 la CEVOD tiene entre uno de sus propósitos vigilar la correcta integración de las vocalías y darle seguimiento a su desempeño en la organización y del proceso electoral.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputadas y diputados a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

Código

En términos del artículo 168, tercer párrafo, fracciones I y XXI prevé que son funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Las demás que determine la LGIPE, el propio Código y la normativa aplicable.

El artículo 175 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción I, menciona que el Consejo General tiene entre sus atribuciones expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 1, viñeta primera, establece la función del Consejo General, relativa a expedir los reglamentos internos, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El numeral 9, en sus viñetas quinta y séptima establece las funciones de la UTAPE como Unidad Técnica, a saber:

- Desarrollar los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de personas aspirantes a vocalías.
- Elaborar las propuestas relativas a los reglamentos y disposiciones necesarias para el reclutamiento, integración, selección, capacitación y evaluación del personal electoral de órganos desconcentrados.

Reglamento

El artículo 203 menciona, que la evaluación del desempeño es un proceso que tiene como objetivo medir y calificar el comportamiento laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en las juntas distritales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

El artículo 204 refiere que la UTAPE, a través de la Comisión Especial, propondrá para su aprobación por el Consejo General los Lineamientos y los instrumentos para la Evaluación del Desempeño, los cuales se harán del conocimiento de las y los vocales designados.

El artículo 205 establece que los Lineamientos deberán contener los factores a considerar, ponderación por factor, cédulas, calificación mínima que permita medir el cumplimiento de las actividades encomendadas a las vocalías, plazos, términos, periodo de evaluación, quiénes serán evaluados, quiénes aplicarán la evaluación (en su caso), porcentajes de calificación por cada persona evaluadora, obtención de calificaciones y notificación de resultados.

Por su parte, del artículo 206 se advierte que la evaluación del desempeño se realizará de manera automatizada, por lo que la UTAPE solicitará a la Unidad de Informática y Estadística del IEEM el diseño del sistema respectivo.

III. MOTIVACIÓN

Como se precisó, el Consejo General designó a las personas que ocuparán las vocalías en las juntas distritales y municipales para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, quienes serán responsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como de garantizar el cumplimiento y observancia de lo dispuesto en el Código y la demás normativa aplicable en el ejercicio de sus funciones.

Con el fin de medir y evaluar el comportamiento individual y grupal de las vocalías en relación con las funciones que desempeñan, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 204 del Reglamento, la UTAPE elaboró el proyecto de Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM, de los que se advierte que la evaluación del desempeño tiene por objeto medir y calificar el comportamiento laboral, individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

En este orden de ideas, una vez que esta Comisión Especial analizó el proyecto de Lineamientos puesto a su consideración, advierte que éste proyecto cuenta con los elementos necesarios para aplicar la evaluación del desempeño a quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM, ya que contiene los factores a considerar, ponderación por factor, cédula, calificación mínima que permita medir el cumplimiento de las actividades encomendadas a las vocalías, plazos, términos, periodo de evaluación, quiénes serán evaluados, porcentajes de calificación por cada persona evaluadora, obtención de calificaciones y notificación de resultados.

Con base en lo anterior, se estima que el contenido de los Lineamientos propuestos son los adecuados para aplicar la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM que se designaron para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 en el Estado de México, por lo cual resulta procedente aprobar la propuesta, así como su envío a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a la consideración del órgano superior de dirección para su aprobación definitiva.

Una vez que se conoció la propuesta de Lineamientos, por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de Lineamientos, en los términos del documento anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para que remita el presente acuerdo y los Lineamientos a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se someta a la consideración y, en su caso, aprobación definitiva del Consejo General.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales Integrantes de la Comisión Especial, con el consenso de los representantes de los partidos políticos, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento de Comisiones.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E

MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA

CONSEJERA ELECTORAL
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL



MTRO. FRANCISCO BELLO
CORONA

CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL



DRA. PAULA MELGAREJO
SALGADO

CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ESPECIAL



MTRO. JOSÉ RIVERA FLORES

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL